



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Listas provisionales. Pruebas selectivas. Resolución de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 12 de abril de 2012 para la constitución de listas de espera en la Categoría de Oficial de Primera/Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura9451

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado y a jornada completa, de dos Arquitectos Superiores, dos Ingenieros Industriales, un Arquitecto Técnico y un Técnico de Administración General, para la ejecución del proyecto "Desarrollo de Eficiencia Energética en Arquitectura EDEA RENOV"9454

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2010, 2011 y 2012, por la que se acordó la modificación del artículo 18 del citado convenio a los efectos de adaptar su contenido a la normativa vigente, suscrita el 9 de marzo de 2012".....**9471**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA) para su centro de trabajo de Miajadas, suscrito el 19 de diciembre de 2011"**9473**

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se proroga el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza**9502**

Plan de formación. Resolución de 27 de abril de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convocan "Cursos de Formación para Voluntarios y Responsables de Protección Civil y Jornadas para captación de Voluntarios de Protección Civil en diferentes localidades de Extremadura"**9507**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 19 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 73/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.....**9513**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 29 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 737/2011**9514**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de apertura del periodo de información previa en relación con la comprobación del mantenimiento de las condiciones de acreditación para poder actuar como Servicio de Prevención Ajeno9516

Notificaciones. Corrección de errores del Edicto de 12 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0346/109518

Notificaciones. Edicto de 12 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0524/109618

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 26 de abril de 2012 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 10120419619

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Adjudicación. Resolución de 10 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Badajoz (calle Olga Ramos, 3)". Expte.: OBR0210117.....9520

Adjudicación. Resolución de 12 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Badajoz (calle Olga Ramos, 1)". Expte.: OBR02101169521

Información pública. Anuncio de 4 de abril de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Valdelazarza", parcela 112 del polígono 16. Promotora: D.ª Carmen María Romero Campano, en Montemolín9523

Información pública. Anuncio de 13 de abril de 2012 sobre aprovechamiento de un recurso minero de la Sección C). Situación: parcelas 5116 y 5119 del polígono 8. Promotor: Áridos Montehermoso, SL, en Galisteo9523

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 26 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de cebadero de terneros, promovido por D. Félix Flores Cid, en el término municipal de Santa Marta de los Barros9524

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 380832, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias9525



Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 130033, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias9526

Energía eólica. Anuncio de 17 de abril de 2012 por el que se hace pública la nueva solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que han sido asignados a la agrupación identificada como 3.19527

Energía eólica. Anuncio de 17 de abril de 2012 por el que se hacen públicas las nuevas solicitudes por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que han sido asignados a la agrupación identificada como 4.19530

Energía eólica. Anuncio de 17 de abril de 2012 por el que se hace pública la nueva solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que han sido asignados a la agrupación identificada como 5.39532

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal9535

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2012 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido en el expediente n.º 11892 (89/12)9537

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2012 sobre notificación en el expediente n.º 172/83.2009, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia9538

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Citación. Anuncio de 19 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de recurso potestativo de reposición. Ref.: 2011/02/03599538

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores9539

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.....9540

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de descalificación como Centro Especial de Empleo en los expedientes que se relacionan9542

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido.....9543



Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-1184-079544

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-2413-079545

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0026-089546

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-1927-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores9547

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-2197-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores9549

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ED-0050-11, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad9551

Federación Extremeña de Natación

Convocatoria. Anuncio de 25 de febrero de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación9553



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 12 de abril de 2012 para la constitución de listas de espera en la Categoría de Oficial de Primera/Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060695)

Convocadas por Orden de 12 de abril de 2012 (DOE n.º 72, de 16 de abril), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría de Oficial de Primera/Lucha contra Incendios de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención



Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet: <http://sede.juntaex.es>

Mérida, a 30 de abril de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154 de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

A N E X O

D/Dª. _____, con DNI n.º _____ con domicilio en _____, n.º _____ de la localidad de _____.

E X P O N E :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 12 de abril de 2012, para la constitución de listas de espera en la Categoría de Oficial de Primera / Lucha contra Incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta requisito antigüedad en el Cuerpo
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta requisito permanencia Cuerpo	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría de Oficial de Primera / Lucha contra Incendios.

En _____, a _____, de _____, de 2012.
(firma)

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)


D/D^a. _____ DNI n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, con n.º de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría de Oficial de Primera/Lucha contra Incendios, convocadas por Orden de 12 de abril de 2012, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2012

(firma)





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado y a jornada completa, de dos Arquitectos Superiores, dos Ingenieros Industriales, un Arquitecto Técnico y un Técnico de Administración General, para la ejecución del proyecto "Desarrollo de Eficiencia Energética en Arquitectura EDEA RENOV". (2012060615)

Con objeto de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Desarrollo de Eficiencia Energética en Arquitectura EDEA RENOV", así como poder confeccionar una lista de espera de cada una de las categorías para cubrir las necesidades que vayan originándose, debido a las específicas funciones que llevan aparejadas estas contrataciones, por su especial cualificación técnica y exigencia de conocimiento de inglés, se convocan pruebas selectivas para la contratación con carácter temporal de dos Arquitectos Superiores, dos Ingenieros Industriales, un Arquitecto Técnico y un Técnico en Administración General que se adscribirán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, bajo la modalidad de contratación laboral temporal "por obra o servicio determinado" amparado en el Real Decreto 2720/1998.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, con carácter excepcional, la posibilidad de que para realizar funciones o campañas muy específicas y concurriendo las condiciones de necesidad y urgencia en la contratación de personal laboral temporal, se proceda a través de sistemas específicos de selección establecidos por la Consejería de Administración Pública, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Los citados contratos se cubrirán bajo la modalidad de contratos para obra o servicio determinado, y su formalización se registrará por las prescripciones contenidas en los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores.

Con fecha 29 de marzo de 2012, la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección autoriza a la Secretaría General de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a celebrar convocatoria pública de selección de personal laboral temporal que se registrará por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Por todo ello, esta Secretaría General acuerda, convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal en la modalidad de obra o servicio determinado y a jornada completa de los puestos indicados en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado y a jornada completa, de trabajadores con objeto de la cobertura de seis puestos de trabajo correspondientes a las siguientes categorías: dos Arquitectos Superiores, dos Ingenieros Industriales, un Arquitecto Técnico y un Técnico en Administración General con los requisitos expresados en el Anexo I, comprensivo de la clasificación y número de plazas que se convocan por Especialidades.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Reunir los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del Título que se especifica en Anexo I para la Categoría/Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.



2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo II y dirigida al Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de diez días naturales al de su publicación en el DOE.

La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de los Registros de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los Centros de Atención Administrativa. También podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Como modelo de instancia oficial podrá utilizarse fotocopia del Anexo II adjunto a la presente Resolución así como formulario de solicitud que se encuentra disponible en Internet en la dirección <http://fomento.juntaex.es>, debiéndose acompañar a la misma: fotocopias compulsadas del DNI/NIF, de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo III debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defec-



tos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y a través de internet en la dirección <http://fomento.juntaex.es>

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.
3. Una vez publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos, se publicará, en los medios citados en el punto 1 de la base cuarta, la Resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por un Tribunal, nombrado al efecto, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, a publicar en los medios citados en el punto 1. de la base cuarta, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 3.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el Anexo IV de esta Orden.
2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una



de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
6. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
7. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en un supuesto teórico-práctico con un apartado de traducción, todo ello relacionado con el temario del Anexo V.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
2. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

***Octava. Contratación.***

La relación profesional de los aspirantes seleccionados con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado y formalizándose según las prescripciones contenidas en los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores. La contratación se llevará a cabo con cargo al Capítulo VI de Inversiones Reales del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación al Proyecto de Gasto 2011.16.02.0003 "Desarrollo de Eficiencia Energética en Arquitectura" (EDEA RENOV), Aplicación Presupuestaria 16.02.262A.641.00.

Las personas contratadas prestarán sus servicios en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva de los trabajadores al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "U" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, de 13 de marzo de 2012 (DOE n.º 55, de 20 de marzo).

Novena. Presentación de documentos y formalización del contrato

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el momento del llamamiento, la siguiente documentación:
 - a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, nacional o la del Estado de pertenencia, de acuerdo con la base segunda, punto 1 apartado e), ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones similares al puesto a que se aspira, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o Estado de pertenencia.
 - b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.
 - c) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
 - d) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.
 - e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



3. Aquéllos que no presenten la documentación en el momento del llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.
4. Al personal contratado con arreglo a la presente convocatoria le será de aplicación el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en los términos en él expresados, y demás normativa laboral vigente.

Décima. Incompatibilidades.

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Undécima. Lista de espera.

Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no resulten seleccionados, se considerará la puntuación total obtenida en todo el proceso selectivo, previa autorización de la Consejería de Administración Pública.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de abril de 2012.

El Secretario General
(PD Resolución 26 julio 2011
DOE núm. 146, de 29 julio),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**ANEXO I**

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	TITULACIÓN	REQUISITOS
Dos Titulados Superiores Arquitectura Superior	Arquitectura Superior	-Curso de más de 60 horas o master en arquitectura bioclimática y/o eficiencia energética. - Nivel de Inglés intermedio por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente . - Curso de más de 40 horas de programas de evaluación y/o simulación energética.
Dos Titulados Superiores Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	-Curso de más de 60 horas o master en evaluación y auditorías energéticas y energías renovables. - Nivel de Inglés básico por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente. - Curso de más de 40 horas de programas de evaluación y/o simulación energética.
Un Titulado de Grado Medio Administración General	Cualquier licenciatura o diplomatura	-Experiencia de dos años en gestión de proyectos europeos. -Nivel de Inglés avanzado por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente .
Un Titulado de Grado Medio Arquitectura Técnica	Arquitectura Técnica	-Curso de más de 60 horas o master en eficiencia energética. -Curso de más de 40 horas de programas de evaluación y/o simulación energética. -Nivel de Inglés básico por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.



L. I. F. E.

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

ANEXO II
Solicitud de participación

Sello de registro

1. CONVOCATORIA

Publicación Resolución	Categoría Profesional
	Especialidad

2. DATOS PERSONALES

N.I.F.	Apellidos y Nombre		
Fecha de nacimiento	Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal	
Telf. Fijo:	Municipio	Provincia	Nación
Telf. Móvil:			

3. TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4. ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Base Tercera de la Convocatoria)

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma)

Hmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.



ANEXO III

D./D^a _____, con domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Categoría de _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO IV**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

ESPECIALIDADES: ARQUITECTURA SUPERIOR E INGENIERÍA INDUSTRIAL

TITULARES

PRESIDENTE:

Esther Gamero Ceballos-Zúñiga

VOCALES:

Guillermo Cobos Rodríguez

Laura Castell Vivas

Eva Aparicio Muñoz

SECRETARIO:

Saturnino del Pozo Sánchez

SUPLENTE

PRESIDENTE:

Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez

VOCALES:

Diego Romero Taboada

Miguel Ángel Sánchez Rivas

Jesús María Muriel Barriuso

SECRETARIA:

María Luz Carrillo Pinilla

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TÉCNICA

TITULARES

PRESIDENTE:

Esther Gamero Ceballos-Zúñiga

VOCALES:

Sagrario Conejero Vidal

Antonio Parejo González

Laura Castell Vivas

**SECRETARIA:**

María Luz Carrillo Pinilla

SUPLENTES**PRESIDENTE:**

Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez

VOCALES:

Rosa Adelia Correa Frontela

José Miguel Núñez Carroza

Jesús María Muriel Barriuso

SECRETARIO:

Saturnino del Pozo Sánchez

ESPECIALIDAD: TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN GENERAL**TITULARES****PRESIDENTE:**

Esther Gamero Ceballos-Zúñiga

VOCALES:M.^a Isabel Nieto Fernández

Laura Castell Vivas

Sagrario Conejero Vidal

SECRETARIO:

Saturnino del Pozo Sánchez

SUPLENTES**PRESIDENTE:**

Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez

VOCALES:

Ana Sanabria Celdrán

Fernando de Miguel Villanueva

Antonio Parejo González

SECRETARIA:

María Luz Carrillo Pinilla

**ANEXO V**

TEMARIOS

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA SUPERIOR

1. Tratados Internacionales y Normativas europeas sobre cambio climático y energía en la edificación. Directivas Europeas para la limitación de emisiones de CO₂, de renovables y sobre Eficiencia Energética.
2. Normativa sobre Eficiencia Energética en la Edificación. Código técnico de la edificación: Ahorro de energía (DB-HE.) Instalaciones térmicas de edificios. Reglamentos de Instalaciones Térmica de los edificios. Certificación energética de edificios. Sistemas y herramientas de cálculo. Procedimientos de cálculo.
3. Conceptos Básicos de Energía, Eficiencia Energética en la edificación. Fundamentos de transmisión del calor. El equilibrio energético. Factores ambientales sobre el comportamiento energético del edificio. El clima y el método climático. Diagramas de confort para condiciones exteriores y condiciones en la edificación. Soleamiento y estudios de sombra. Valoración.
4. El edificio como recinto térmico. Influencia del emplazamiento, orientación, tamaño y forma del edificio. El Confort térmico. Ventilación y Calidad del aire interior en edificios.
5. Estrategias arquitectónicas de diseño en condiciones de invierno.
6. Estrategias arquitectónicas de diseño en condiciones de verano.
7. Integración arquitectónica de las instalaciones de energía solar fotovoltaica, térmica y otras energías renovables.
8. Metodología y Herramientas para la Evaluación de la Sostenibilidad en la edificación. Métodos. Fundamentos. Impactos e indicadores de sostenibilidad.
9. Simulaciones Térmicas Dinámicas en la edificación. Programas, metodología, fundamentos, datos climáticos, datos de partida, cuantificar repercusiones energéticas de diseño, comparación de estrategias, mejora en rendimientos de sistemas.
10. Auditorías Energéticas. Etapas. Metodología. Simulaciones, medidas experimentales, instrumentación y parámetros a medir. Diagnóstico del balance energético del edificio, análisis para la mejora energética del edificio, análisis de la viabilidad económica. Informes de auditorías.

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA INDUSTRIAL

1. Tratados Internacionales y Normativas europeas sobre cambio climático y energía en la edificación. Directivas Europeas para la limitación de emisiones de CO₂, de renovables y sobre Eficiencia Energética.
2. Normativa sobre Eficiencia Energética en la Edificación. Código técnico de la edificación: Ahorro de energía (DB-HE.) Instalaciones térmicas de edificios. Reglamentos de



- Instalaciones Térmica de los edificios. Certificación energética de edificios. Sistemas y herramientas de cálculo. Procedimientos de cálculo.
3. Fuentes y transformaciones energéticas. Generación térmica y transmisión de calor.
 4. Gestión eficiente de la energía en la edificación.
 5. Instalaciones eléctricas, de iluminación y domótica.
 6. Instalaciones de Generación Térmica: instalación solar térmica aplicada en la edificación, instalación de biomasa aplicada a la edificación, instalación de geotermia aplicada a la edificación.
 7. Instalación de generación eléctrica: instalación de energía solar fotovoltaica aplicada a la edificación e instalación de energía eólica aplicada a la edificación
 8. Metodología y Herramientas para la Evaluación de la Sostenibilidad en la edificación. Métodos. Fundamentos. Impactos e indicadores de sostenibilidad.
 9. Simulaciones Térmicas Dinámicas en la edificación. Programas, metodología, fundamentos, datos climáticos, datos de partida, cuantificar repercusiones energéticas de diseño, comparación de estrategias, mejora en rendimientos de sistemas.
 10. Auditorías Energéticas. Etapas. Metodología. Simulaciones, medidas experimentales, instrumentación y parámetros a medir. Diagnóstico del balance energético del edificio, análisis para la mejora energética del edificio, análisis de la viabilidad económica. Informes de auditorías.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TÉCNICA

1. Tratados Internacionales y Normativas europeas sobre cambio climático y energía en la edificación. Directivas Europeas para la limitación de emisiones de CO², de renovables y sobre Eficiencia Energética.
2. Normativa sobre Eficiencia Energética en la Edificación. Código técnico de la edificación: Ahorro de energía (DB-HE.) Instalaciones térmicas de edificios. Reglamentos de Instalaciones Térmica de los edificios. Certificación energética de edificios. Sistemas y herramientas de cálculo. Procedimientos de cálculo.
3. Conceptos Básicos de Energía, Eficiencia Energética en la edificación. Fundamentos de transmisión del calor. El equilibrio energético. Estudios de clima y soleamiento.
4. El edificio como recinto térmico. Tipología de edificaciones, caracterización de materiales y sistemas constructivos desde el punto de vista energético. Energía embebida en la edificación.
5. Estrategias pasivas de rehabilitación energética. Balance energético, evaluación energética, técnico-económica y medioambiental de las estrategias.
6. Instalaciones de generación térmica del edificio. Evaluación energética, técnico-económica y medioambiental de los equipos y elementos de las instalaciones.



7. Instalaciones de generación eléctrica del edificio. Evaluación energética, técnico-económica y medioambiental de los equipos y elementos de las instalaciones
8. Metodología y Herramientas para la Evaluación de la Sostenibilidad en la edificación. Métodos. Fundamentos. Impactos e indicadores de sostenibilidad.
9. Simulaciones Térmicas Dinámicas en la edificación. Programas, metodología, fundamentos, datos climáticos, datos de partida, cuantificar repercusiones energéticas de diseño, comparación de estrategias, mejora en rendimientos de sistemas.
10. Auditorías Energéticas. Etapas. Metodología. Simulaciones, medidas experimentales, instrumentación y parámetros a medir. Diagnóstico del balance energético del edificio, análisis para la mejora energética del edificio, análisis de la viabilidad económica. Informes de auditorías.

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. El Consejo de la Unión Europea el Consejo Europeo, el Parlamento europeo, La Comisión europea, el Comité Económico y Social, el Comité de las Regiones y el Tribunal de Cuentas: estructura orgánica, competencias y funcionamiento.
2. Proceso de integración europea. El proceso de ampliación de la Unión Europea. Los tratados europeos. Agenda de Lisboa, Agenda de Goteborg, la Estrategia Territorial Europea.
3. El Gobierno y la Administración de la CCAA de Extremadura.
4. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Contratación en el sector Público.
5. Directivas europeas sobre eficiencia energética.
6. Gestión y evaluación de un proyecto comunitario de calidad.
7. Las redes europeas.
8. El fondo europeo de desarrollo regional, el fondo social europeo, los fondos de cohesión y otras políticas de cohesión. Principales iniciativas comunitarias e Instrumentos financieros.
9. La respuesta integrada de la unión europea al cambio climático. La estrategia europea sobre eficiencia energética e iniciativas comunitarias.
10. El VII programa marco de investigación y desarrollo de la unión europea.

**ANEXO VI****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

D. _____ con DNI/NIE _____

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

 Datos de identificación personal Datos del domicilio o residencia

a los efectos de _____

Según el artículo 3.3 párrafo segundo del citado Decreto 184/2008, “*si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*”

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado

**ANEXO VII**

D./D.^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal de la Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2010, 2011 y 2012, por la que se acordó la modificación del artículo 18 del citado convenio a los efectos de adaptar su contenido a la normativa vigente, suscrita el 9 de marzo de 2012" (2012060655)

Visto el texto del Acta, de fecha 9 de marzo de 2012, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2010, 2011 y 2012" (código de convenio 10000055011982), por la que se acordó la modificación del artículo 18 del citado convenio a los efectos de adaptar su contenido a la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10:30 hrs. del día 9 de marzo de 2012 se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del convenio de Comercio para la provincia de Cáceres, con el único objeto de proceder a la rectificación del error denunciado por la autoridad laboral en la redacción del art. 18 del presente convenio de Comercio de Cáceres



Por unanimidad se acuerda rectificar el error de modo que el texto del art. 18 del convenio quede como sigue:

Artículo 18º. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes de este Convenio estiman que la reducción de horas extraordinarias es una vía adecuada para la creación de empleo, y han coincidido en la conveniencia de agravar el coste de las mismas, a excepción de horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales que como tales se pacten.

A fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias estructurales se entenderán como tales las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o del mantenimiento.

Para determinar el costo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la fórmula establecida en el art. 13, servirá de base para determinar su importe.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias será de 125 por 100 para todas las extraordinarias.

Dada la trascendencia del acuerdo presente, las partes acuerdan proceder a su publicación en los diarios oficiales correspondientes, facultando para ello al secretario del convenio D. Pedro Rosado Alcántara.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:35 horas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña

Fdo.: Federación Empresarial Placentina

Fdo.: CSI-CSIF

Fdo.: UGT

Fdo.: CCOO

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA) para su centro de trabajo de Miajadas, suscrito el 19 de diciembre de 2011". (2012060657)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA)" para su centro de trabajo de Miajadas, (código de convenio 10000642011993), que fue suscrito con fecha 19 de diciembre de 2011, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los miembros del comité de empresa del centro de trabajo afectado (en representación de los trabajadores).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

XV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE
LA EMPRESA INPRALSA 2011

CAPITULO I
ESTIPULACIONES GENERALES

Art. 1.º OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la Empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

Art. 2.º ÁMBITO TERRITORIAL

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de Trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).



Art. 3.º ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del Centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: el personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

Art. 4.º ÁMBITO TEMPORAL

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de enero de 2011, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 5.º PRÓRROGA

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 6.º DENUNCIA PARA LA RESOLUCIÓN O REVISIÓN DEL CONVENIO Y MANTENIMIENTO DE SU RÉGIMEN

- a) La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por escrito, por una parte ante la otra, y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el art. 4.º o de cualquiera de sus prórrogas anuales.
- b) De acuerdo con lo regulado en el art. 85.3.e) del Est. Trab. las partes acuerdan que en caso de denuncia del convenio colectivo se comprometen a iniciar las negociaciones de modificación o novación del convenio como muy tarde en el mes de febrero del año siguiente al año de pérdida de vigencia temporal.
- c) De acuerdo con lo regulado en el art. 85.3.f) del Est. Trab. el plazo máximo para la negociación de un nuevo convenio será de 8 meses cuando la vigencia del convenio anterior hubiese sido inferior a dos años o de catorce meses en los restantes convenios, a contar desde la fecha de pérdida de su vigencia.

Art. 7.º COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍAS

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.



Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

Art. 8.º RÉGIMEN DEL CONVENIO

El régimen general de condiciones que en el Convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Art. 9.º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

En el supuesto de que, la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

Art. 10.º DETERMINACIÓN DE LAS PARTES Y COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

a) Determinación de las partes que conciertan el convenio.

El presente convenio se ha concertado y firmado por la Dirección de la Empresa de una parte y de otra por el Comité de Empresa.

b) Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

Para interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Dirección y representantes del Comité de Empresa, elegidos entre sus miembros. El número de miembros de esta comisión se acordará por las partes para cada cuestión concreta con antelación, pudiendo oscilar entre tres y nueve a propuesta del promotor de la misma.

Esta comisión fijará en su primera reunión sus propios criterios de funcionamiento, forma de convocar, plazos, etc... teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de discrepancias se abren las vías de la ASEC, a la que podrá asistir el comité en pleno si así lo creen conveniente sus miembros, y posteriormente jurisdicción laboral para la resolución de los asuntos, si así lo entiende alguna de las partes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:



- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su consideración, así como de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Cualquiera de las partes podrá hacerse acompañar de asesores que actuarán con voz pero sin voto. La parte que pretenda ejercer esta opción deberá poner en conocimiento de la otra parte su intención de acudir a la próxima reunión con asesores con un preaviso mínimo de seis días a la fecha prevista para su celebración.
- Las cuestiones propias que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo el siguiente: Exposición sucinta y concreta del asunto, razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente y propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema, incluyendo además la propuesta sobre el número de miembros.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 11.º PRINCIPIO GENERAL

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal, que será informado de dichos cambios a través de sus Representantes por la Dirección de la Empresa.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

Art. 12.º ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:



- a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.
- b) El análisis, valoración y jerarquía de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.
- c) La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.
- d) La determinación de las plantillas correctas de personal.
- e) El encuadre y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.
- f) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.
- g) De acuerdo con lo regulado en el art. 85.3.i) del Est. Trab. se establece que un 5% de la jornada anual de trabajo se pueda distribuir de manera irregular a lo largo del año como medida para contribuir a la flexibilidad interna en la empresa, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en la empresa.

Art. 13.º VALORACIÓN DE TAREAS

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

Art. 14.º NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VALORACIÓN DE TAREAS.

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

Para el seguimiento de la valoración de tareas se establece la Comisión de la Valoración de Tareas, que se reunirá al menos trimestralmente, formado por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la Dirección. Las tareas se concretarán en dicha comisión, aunque se fundamentaran en tareas de actualizaciones, propuestas, modificaciones y controles, tanto del manual de valoración como de los niveles concretos del personal, aunque la capacidad de decisión será de la Dirección.

**Art. 15º- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y NIVELES**

Se registrá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

- Grupo Profesional de Operarios. Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.
- Grupo Profesional de Empleados. Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.

Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo N.º 1 "Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización".

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo N.º 2 "Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales".

CAPITULO III**INGRESO Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL****Art. 16.º SELECCIÓN E INGRESO DEL PERSONAL**

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al art. 15.º del presente Convenio. Las pruebas de ingreso se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores a fin de garantizar la objetividad de los procesos de selección.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

Art. 17.º CONTRATACIÓN DE PERSONAL

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales Representantes de los Trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

- Para el personal eventual, fuera de Campaña10%
- Para el personal eventual, en Campaña15%



INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

Art. 18.º PERIODOS DE PRUEBA

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos Superioresseis meses
- Administrativos, Técnicos no Titulados
y Personal de Oficiotres meses
- Personal obreroun mes
- Personal no cualificado y
subalternoquince días laborables

Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su Categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados.

Art. 19.º EXCEDENCIAS

El régimen de excedencias será el que se regula en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

CAPITULO IV

JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL, LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 20.º JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral será de 1.768 horas de presencia una vez descontado un día de asuntos propios a que tiene derecho cada trabajador. (Horas laborables 1.776 - 8 horas de asuntos propios = 1.768 horas).

Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.



La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del calendario laboral oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla.

Durante el período de Campaña de Tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados de forma general al calendario laboral, a contar desde el día primero de agosto, siempre y cuando la Campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

Art. 21.º VACACIONES

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el período de Campaña de Tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho período.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubieren de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un período general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de junio y hasta finales del mes de julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de julio.
2. Por lo que se refiere al personal de Mantenimiento y Almacenes, se garantiza un período mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de julio.
3. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.
4. Día de asuntos propios: De los días establecidos como laborables por el Calendario Laboral, cada trabajador podrá disfrutar un día de vacaciones siempre que no sea en periodo de Campaña, y que no se sume a los periodos de vacaciones generales establecidos en dicho calendario.

Art. 22.º CALENDARIO LABORAL

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 20 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

Art. 23.º TURNOS DE TRABAJO

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

**Art. 24.º CUARTO TURNO DE TRABAJO**

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

La duración de las cinco primeras semanas será de 40 horas cada una. En el resto hasta ocho, 48 horas cada semana.

Art. 25.º HORARIO ALMACENES Y MANTENIMIENTO

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

Art. 26.º HORARIOS

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo. Anexo 7.

Art. 27.º LICENCIAS REGLAMENTARIAS Y PERMISOS

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.
- c) Visitas médicas a especialistas.
- d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 1.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, suegros, yerno/nuera): cuatro días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos y cuñados): tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en este apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.

- f) Por muerte de tíos (3.º grado) un día que se ampliará en uno más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.



- g) Por cambio de domicilio: un día natural.
- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.
- i) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

Art. 28.º HORAS EXTRAORDINARIAS

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número, se regirá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial, las correspondientes a:

- a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.
- b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.
- c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.
- d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.
- e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.
- f) Períodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales, será siempre voluntaria.

El valor de las horas extraordinarias se expresa en el anexo N.º 5.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 29.º PRINCIPIOS GENERALES

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles, y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la Ley.



Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

Art. 30.º ESTRUCTURA SALARIAL Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional.

- Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial.

B) Complementos del salario

a) Personales

- Complemento "ad personam"
- Garantía personal
- Polivalencia no consolidable

b) De puesto de trabajo

- Plus de mando
- Plus de trabajo nocturno
- Plus triple turno rotativo
- Plus cuarto turno

c) Por cantidad o calidad de trabajo

- Horas extraordinarias
- Plus dedicación

d) De vencimiento superior al mes

- Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad.
- Medias Pagas Extraordinarias de febrero y septiembre.

Art. 31.º DEFINICIONES Y NORMAS DE DEVENGO DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial, de acuerdo con las "Tabla Niveles Salariales-2011"- Anexo N.º 4.
2. Complemento "ad personam": Las dos partes negociadoras de este Convenio creen necesaria la eliminación del complemento "ad personam", en la concepción y estructura que ha tenido hasta el año 2009, ya que, en la práctica, se trata de un complemento de antigüedad al suponer el mismo devengo de bienios. Tal concepto salarial va desapareciendo paulatinamente de los convenios colectivos al no estar suficientemente justificado, desde



un punto de vista técnico-laboral e impedir la conveniente homogeneidad remunerativa imprescindible en una política salarial efectiva. La eliminación de este concepto, por otra parte, en la línea indicada, tiene como finalidad poder incrementar la contratación de nuevos trabajadores y ampliar la plantilla de personal a través del fomento de las inversiones, con fundamento todo ello en los efectos y resultados obtenidos por la aplicación de esa política salarial que se persigue.

Por consiguiente, a partir de 01.01.2010 ningún trabajador de Industrias y Promociones Alimenticias, SA, percibirá cuantía salarial alguna en razón de sus años de servicio en la empresa.

No obstante lo anterior, ambas representaciones entienden también que deben tenerse en cuenta los derechos adquiridos y/o en trance de adquisición de los trabajadores en plantilla en esa fecha, estableciendo una compensación económica adecuada.

Para ello, y a fecha 01.01.2010, se efectuará, respecto a los trabajadores que perciben bienios, un cálculo del importe mensual de dichos bienios que corresponderían virtualmente a cada uno de ellos al cumplir 62 años, incorporándose a su nómina mensual el 50% de dicho importe. Además, se añadirá a este importe el 0,5% aplicado sobre el respectivo salario de nivel y garantía personal, más la cuantía de ese 50% de los bienios. La suma de ambos conceptos se añadirá al actual importe del complemento "Ad personam" pasando a ser la nueva cuantía del mismo.

Por otra parte, y respecto a los trabajadores en plantilla en la empresa a 01.01.2010 que no perciben bienios, como teórica compensación a posibles derechos futuros a los mismos, se aplicará un 0,5% sobre su salario de nivel y garantía personal, constituyendo el importe resultante su complemento "ad personam".

3. Garantía personal, es un concepto personal cuyo importe anual se distribuirá en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior. Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una permanencia en la empresa superior a tres años.
4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la "Tabla Niveles Salariales-2011" Anexo N.º 4, bajo los siguientes criterios:
 - a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.
 - b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.
 - c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.
 - d) La polivalencia solo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuidas al nivel profesional que posea.
5. Plus de mando, para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.



Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno: se percibe este plus cada día laborable cuando el trabajo se realice entre las 22:00 y las 6:00 horas. La cuantía por cada hora trabajada en este intervalo horario queda establecida en el 25% del precio hora del salario de nivel; si existiera algún caso en el que su precio actual fuera superior al importe del cálculo, se le mantendrá su precio actual y tendrá los incrementos anuales generales que se pacten.
7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del período general de Campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables.

El importe del referido Plus ascenderá a 0,48 euros por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña.

El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 72,17 euros por cada semana completa que realice este régimen de trabajo. En el supuesto de que el trabajador no realice la semana completa se le abonará la parte proporcional correspondiente.

9. Plus dedicación art. 32º, su importe será de 524,00 euros anuales, devengados en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el art. 32º del Convenio. Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para cualesquiera de los Niveles Profesionales.
10. Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 28 de mayo y 28 de noviembre respectivamente.
11. Medias Pagas Extraordinarias de febrero y septiembre, consistentes en 15 días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 26 de febrero y 28 de septiembre.

Art. 32.º PLUS DEDICACIÓN

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 524,00 euros, devengados en doce mensualidades, a razón de 43,66 euros al mes.

CAPITULO VI PRESTACIONES ESPECIALES

Art. 33.º PRINCIPIO GENERAL

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía personal a



quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

Art. 34.º PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO

Se devengará por la asistencia al trabajo y por la permanencia en disposición activa durante la jornada normal ordinaria completa, de acuerdo con el importe que se establece en el Anexo N.º 6 y con sujeción a las normas que se contienen en dicho Anexo.

Art. 35.º AYUDA ESCOLAR

Se establece en 146,85 euros anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (desde setiembre a junio).

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 4 y 16 años, el abono de esta ayuda a libros tendrá los descuentos legales correspondientes, que se aplicarán sobre el setenta y cinco por ciento del valor de los libros.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

Art. 36.º COMPLEMENTO EN SITUACIÓN DE ILT.

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

- 1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.
- 2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales Reguladoras de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.
- 3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT, derivada de accidente, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario real del trabajador.



El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando esta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del período de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha Baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100 por 100 del salario real, a partir del 31º día de la Baja y hasta los dieciocho meses de dicha Baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad la Empresa abonará el 100 por 100 durante los tres primeros días de dicha Baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

Art. 37.º PLAN DE PENSIONES

Para el año 2010, la empresa, en su calidad de promotora del plan en su modalidad de sistema de empleo, se obliga y define en su aportación anual, consistente en un 1,5% de la masa salarial bruta de los partícipes del plan; es decir, las obligaciones de dicho plan serán de aportación definida, siendo la asignación de la empresa por todos y cada uno de los partícipes del Plan igual al 1,5% de su salario anual bruto, en aquellos conceptos de éste que el reglamento del plan de pensiones precisa.

Esta aportación anual se realizará de acuerdo a las condiciones especificadas en el propio plan de pensiones.

Asimismo el plan reconoce a cada uno de los partícipes, mediante la contratación de una póliza de seguros, las prestaciones que cubren los riesgos que seguidamente se detallan:

- a) Fallecimiento por enfermedad: capital asegurado 15.626,31 euros.
- b) Si el fallecimiento fuese por accidente sobrevenido tanto en el ejercicio de su profesión como en su vida privada, el capital asegurado, en este caso, sería de 31.252,63 euros.
- c) Si el fallecimiento fuese debido a accidente de circulación, en las condiciones requeridas, en este caso concreto, el capital asegurado sería de 46.878,94 euros.
- d) En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, cualquiera que fuese su causa, y siempre que se produzca el cese definitivo del empleado/a en la empresa, el capital asegurado sería de 15.626,31 euros.

En las coberturas relativas al riesgo de fallecimiento, si el asegurado no hubiese realizado por escrito designación expresa de beneficiarios, tendrán tal carácter, por orden preferente y excluyente, los siguientes: primero el cónyuge; segundo los hijos; en tercer lugar los padres; y por último los herederos legales.

Art. 38.º JUBILACIÓN

Todo el personal afectado por este Convenio se jubilará, como máximo, al cumplir los sesenta y cinco años, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores.



La Dirección de la empresa facilitará y potenciará la jubilación anticipada para sus trabajadores.

Art. 39.º PRINCIPIO GENERAL SOBRE FORMACIÓN

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello, que se asume el compromiso de realizar formación cualificante, que estará en relación a modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la empresa.

Art. 40.º FORMACIÓN INTERNA

INPRALSA realizará cursillos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por 100 del coste de los mismos. La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

Art. 41.º FORMACIÓN PROFESIONAL

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

Art. 42.º AYUDA POR ESTUDIOS

Durante la vigencia del presente Convenio, INPRALSA abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal Ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla. Si existieran casos que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

Art. 43.º MOVILIDAD GEOGRÁFICA O SIMILAR

En caso de movilidad geográfica cuando el trabajador opte por el traslado, este tendrá derecho a percibir una compensación por gastos cuyo importe se valora en función de la edad del mismo.

Sesenta y cuatro años	7.819,23 euros	Sesenta y tres años	11.728,86 euros
Sesenta y dos años	15.638,47 euros	Sesenta y un años	19.548,09 euros
Sesenta años	23.457,70 euros	Cincuenta y nueve	27.367,32 euros



CAPITULO VII SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 44.º NORMA GENERAL

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. Así mismo, el empresario está obligado a formar a los Delegados de Prevención en materia de Prevención de Riesgos de la forma que establece la legislación vigente.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

Art. 45.º NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquellas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser INPRALSA una Empresa de alimentación.

Art. 46.º REVISIONES MEDICAS

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho y el deber de una revisión médica general, adecuada y suficiente, al menos una vez al año.

Art. 47.º PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.



Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación general sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

Art. 48.º BOTIQUÍN

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

CAPITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 49.º FALTAS

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Art. 50.º CLASIFICACIÓN DE FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, a menos que exista una causa que lo justifique.
7. La embriaguez ocasional.
8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

**Art. 51.º CLASIFICACIÓN DE FALTAS GRAVES**

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

Art. 52.º CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.
 - b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.



5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.
7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pependencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el Art. 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Art. 53.º SANCIONES

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - a) Amonestación verbal, por primera vez.
 - b) Amonestación por escrito, por segunda vez.
 - c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.
2. Por faltas graves:
 - a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
 - c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a Categoría superior.
3. Por faltas muy graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a Categoría superior.
 - c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
 - d) Despido.

Art. 54.º EJECUCIÓN DE SANCIONES

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

**Art. 55.º PRESCRIPCIÓN**

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 56.º PROCEDIMIENTO

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.
2. La Empresa comunicará a la Representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.
3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los Representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:
 - a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.
 - b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.
 - c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

- d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

**Art. 57.º INFRACCIONES LABORALES DE LOS EMPRESARIOS**

Será de aplicación lo dispuesto en las Disposiciones Legales vigentes en cada momento.

CAPITULO IX**DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES****Art. 58.º DERECHOS SINDICALES**

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

Art. 59.º ACUMULACIÓN DE HORAS SINDICALES**— Cesión y acumulación de horas sindicales.**

Mensualmente, podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.

— Control de las horas por ausencias sindicales.

1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la Empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.
2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.
3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.
4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

**Art. 60.º LOCAL**

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.

DISPOSICIONES FINALES**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA****Incrementos Salariales**

Para el año 2011 se acuerda incrementar el Salario de Nivel un 2,5% salvo que el IPC real al 31-12-11 sea inferior al 2%, en cuyo caso el incremento del Salario de Nivel será el IPC Real al 31-12-11.

Se abonarán los atrasos correspondientes al incremento del salario de nivel una vez se conozca el dato de IPC Real final de 2011.

El resto de puntos de repercusión económica permanecen en 2011 con el mismo valor de 2010.

Prima de productividad

Para el año 2011 se establece una prima de productividad a abonar en enero/2012 consistente en una única paga no consolidable de un 1,2% sobre el salario de nivel de cada trabajador.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La Empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de febrero que lo hará el día 26.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**Derecho Supletorio.**

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA**Régimen de Convenio.**

El régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio, incluidas las garantías a título personal de cada trabajador, en la forma señalada en el art. 7.º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA**Solución extrajudicial de conflictos.**

Ambas partes adquieren el compromiso de someterse al ASEC-EX (Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura), como medio de solución de controversias por medios propios y autónomos surgidos de la voluntad de las partes y como forma de dar respuestas rápidas y eficaces ante las situaciones del conflicto, ya que



estos procedimientos posibilitan la adopción de instrumentos menos rígidos y formalistas que los judiciales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Plus de Locomoción

Para el año 2009, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 2,62 euros por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.

NOTA FINAL

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de INPRALSA debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

ANEXO N.º 1

TABLA DE CONVERSIÓN NIVELES A GRUPOS DE COTIZACIÓN

NIVEL PROFESIONAL	GRUPO COTIZACIÓN
A	10-9-7-6
B	9-8-7
C	9-8-6
D	8-5
E	8-5
F	8-5-4
F-1	8-5
G	4-3-2-1
H	3-2-1

ANEXO N.º 2

TABLA DE EQUIVALENCIA NIVELES PROFESIONALES-NIVELES SALARIALES

A	I-II
B	III
C	IV
D	V
E	VI
F	VII
F-1	VIII
G	IX
H	X



ANEXO N.º 3

CALENDARIOS DE VACACIONES - 2011

CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES GENERALES DEL AÑO 2.011

ENERO 20							FEBRERO 20							MARZO 23							ABRIL 18							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
					1	2			1	2	3	4	5	6			1	2	3	4	5	6				1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	
24	25	26	27	28	29	30	28	28	29	30	31	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30							
31																												
MAYO 21							JUNIO 22							JULIO 22							AGOSTO 25							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
						1			1	2	3	4	5				1	2	3			1	2	3	4	5	6	7
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	25	26	27	28	29	30	31	29	30	31								
30	31																											
SEPTIEMBRE 24							OCTUBRE 20							NOVIEMBRE 21							DICIEMBRE 19							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4					1	2			1	2	3	4	5	6				1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	26	27	28	29	30	31								
							31																					

Enero	20
Febrero	20
Marzo	23
Abril	18
Mayo	21
Junio	22
Julio	22
Agosto	25
Septiembre	24
Octubre	20
Noviembre	21
Diciembre	19
Total	255
Pactados	222
Vacaciones	33

VACACIONES VERANO	
GENERAL	DEL 20/6 AL 17/7 (20 DIAS)
4º TURNO	DEL 27/6 AL 17/7 (15 DIAS)

14 DIAS FESTIVOS



CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES DE LAS LINEAS DE CALDOS DEL AÑO 2.011

ENERO 20							FEBRERO 20							MARZO 23							ABRIL 18											
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D					
					1	2			1	2	3	4	5	6				1	2	3	4	5	6					1	2	3		
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10					
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17					
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24					
24	25	26	27	28	29	30	28	28	29	30	31	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30											
31																																
MAYO 21							JUNIO 22							JULIO 21							AGOSTO 21											
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D					
						1				1	2	3	4	5					1	2	3				1	2	3	4	5	6	7	
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14					
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21					
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28					
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	25	26	27	28	29	30	31	29	30	31												
30	31																															
SEPTIEMBRE 21							OCTUBRE 20							NOVIEMBRE 21							DICIEMBRE 19											
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D					
					1	2	3	4						1	2				1	2	3	4	5	6					1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11					
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18					
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25					
26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	26	27	28	29	30	31												
							31																									

Enero	20
Febrero	20
Marzo	23
Abril	18
Mayo	21
Junio	22
Julio	21
Agosto	21
Septiembre	21
Octubre	20
Noviembre	21
Diciembre	19
Total	247
Pactados	222
Vacaciones	25

VACACIONES VERANO
CALDOS (CADA TURNO TRES SEMANAS EN VERANO)
 (No tienen porque ser esas tres)

4º TURNO CALDOS
 Se determinará en la negociación del convenio colectivo el periodo concreto de 4º turno de caldos en función de las necesidades de producción para 2.011.

14 DIAS FESTIVOS

Nota: El personal adscrito al cuarto turno, efectuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el período de cierre.

**ANEXO N.º 4**

TABLA NIVELES SALARIALES 2011

NIV. PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	IMPORTE	POLIVALENCIA
A	I	12.228,87	
A	II	17.941,19	
B	III	19.610,57	93,19
C	IV	20.147,78	279,58
D	V	21.013,92	
E	VI	22.086,26	
F	VII	23.921,61	
F-I	VIII	24.607,41	
G	IX	26.396,27	
H	X	30.480,49	

El importe de los niveles salariales reflejado en este anexo está compuesto por las doce mensualidades, las pagas extras de junio y Navidad y las medias pagas extras de febrero y septiembre.

ANEXO N.º 5

TABLAS HORAS EXTRAORDINARIAS 2011

NIVEL SALARIAL	IMPORTE
II	15,31
III	16,73
IV	17,19
V	17,94
VI	18,85
VII	20,41
VIII	21,00
IX	22,53
X	26,01

ANEXO N.º 6

PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO

NORMATIVA

Se establece un Premio de Asistencia y No Absentismo que consistirá en la percepción de 3,26 euros por día trabajado. Este Plus no se percibirá en los períodos de vacaciones reglamentarias, ni durante los días no trabajados por licencias o permisos.

**ANEXO N.º 7**

HORARIOS DE TRABAJO: DE LUNES A VIERNES

* HORARIO NORMAL:

DE 08,00 A 13,30 Y DE 14,30 A 17,00 H.

(Almacén, mantenimiento, producción)

* HORARIO GENERAL DE TURNO:

Triple Turno	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

* HORARIO DE TURNOS DE PREPARACIÓN Y LIMPIEZA:

Doble Turno	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 13,00 A 21,00 H.
Triple Turno	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 13,00 A 21,00 H.
	NOCHE:	DE 21,00 A 05,00 H.

* HORARIO DE CALDERAS:

Doble Turno	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 14,30 A 22,30 H.
Triple Turno	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

* HORARIO DE PORTERÍA:

	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE

* HORARIO GENERAL DE TURNO: DE LUNES A SÁBADO

Triple Turno	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.



* CUARTO TURNO DE TRABAJO:

Se realizará durante el período de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.º del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2 horas.

* HORARIO DE OFICINAS:

El horario de trabajo de los viernes, fuera de los meses de julio, agosto y septiembre, del personal que no esté relacionado con producción, será de 8h. a 13h. y de 14h. a 17h. No obstante, la empresa podrá determinar que en algunos de esos viernes el horario sea de 7h. a 15,00h. bien general bien por secciones o por personas dentro de éstas, a tenor de las necesidades de organización del trabajo.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorroga el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza. (2012060665)

Habiéndose firmado el día 24 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se prorroga el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de abril de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN AVANZA

Madrid, a 24 de noviembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, D. Bernardo Lorenzo Almendros, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 976/2010, de 23 de julio, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/2783/2010, de 28 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, la Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio, (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007 y autorizada para la firma de esta adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura que la autoriza para la firma es el 19 de noviembre de 2010.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN :

Primero. Que el desarrollo de la Sociedad de la Información (en adelante, SI), es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestro país, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Segundo. Que el 4 de noviembre de 2005 fue aprobado por el Consejo de Ministros un plan de convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en el ámbito de la Sociedad de la Información, denominado Plan Avanza. Este Plan fue fruto de la voluntad expresada por el Gobierno y el Senado, que reconocían la importancia de generalizar el uso y el impacto de las nuevas tecnologías en la economía y la sociedad.

El Plan Avanza ha permitido alcanzar una masa crítica en nuestro país, tanto en términos de mercado como de usuarios, en la aceptación generalizada de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TIC) y en la cobertura global de servicios TIC, lo que va a facilitar enormemente el progreso en los años próximos.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la SI en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza ha colaborado en el desarrollo de dichas actividades, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que han incrementado su alcance y su impacto.

De manera más específica, el Plan Avanza ha buscado la consecución de un conjunto de objetivos estratégicos, definidos para cada una de las áreas de actuación en que se divide el Plan y alineados con la Agenda de Lisboa, persiguiendo la convergencia con los países europeos más avanzados de nuestro entorno en materia de SI, movilizándolo para ello el consenso necesario, teniendo en cuenta que la convergencia se tiene que producir también a nivel nacional entre las CCAA.

Tercero. Que con fecha 26 de mayo de 2006 (BOE 18 de julio de 2006), se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza (en adelante, el Convenio Marco).

En la cláusula quinta del citado Convenio Marco de Colaboración se establece que el Convenio se desarrolla mediante la realización de adendas incluidas durante la vigencia del mismo, del año 2006 al 2010.



Dichas Adendas incluyen una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente.

En la cláusula séptima del mencionado Convenio se establece una Comisión Bilateral con el fin de de asegurar el adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del mismo.

La Comisión Bilateral tiene como misión establecer las acciones pertinentes para asegurar la buena marcha de las actuaciones recogidas en las adendas al Convenio Marco, llevando a cabo el seguimiento de su ejecución y financiación así como encaminar cualquier acción que permita el cumplimiento del Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Así mismo, la Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución.

Cuarto. Que con fecha 27 de noviembre de 2008 (BOE de 19 de agosto de 2009) se firmó la primera adenda del año 2008 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa de Infraestructuras de telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza.

Quinto. Que con fecha 27 de noviembre de 2008 (BOE 24 de septiembre de 2009) se firmó la segunda adenda del año 2008 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa Ciudadanía Digital, en el ámbito del Plan Avanza.

Sexto. Que con fecha 27 de noviembre de 2008 (BOE 24 de septiembre de 2009) se firmó la cuarta adenda del año 2008 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa Ciudades Digitales Electrónicas, en el ámbito del Plan Avanza.

Séptimo. Que con fecha 2 de noviembre de 2009 (BOE 8 de febrero de 2010) se firmó la primera adenda del año 2009 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los distintos programas propuestos, en el ámbito del Plan Avanza.

Octavo. Una vez alcanzados una buena parte de los objetivos planteados y siendo conscientes de la necesidad de seguir avanzando hacia una sociedad del conocimiento, el 16 de julio de 2010 se aprobó en el Consejo de Ministros la Estrategia 2011-2015 del Plan Avanza 2, (en adelante el Plan Avanza 2). Esta segunda etapa da continuidad al Plan Avanza, incorporando las actuaciones en ejecución y actualizando sus objetivos iniciales para adecuarlos a los nuevos retos que nos presenta la sociedad en red del siglo XXI.

En el citado Consejo de Ministros se autoriza al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a prorrogar con carácter excepcional los convenios marcos suscritos con las Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan Avanza cuando resulte imprescindible para dar cumplimiento a los objetivos asumidos en el marco del citado Plan Avanza.

La excepcionalidad de dicha habilitación, que en ningún caso podrá ser utilizada de una manera genérica para la prórroga de aquellas Adendas no finalizadas, deberá establecerse mediante una justificación individualizada de las mismas, objetiva, razonada y fundada, determinando la descripción de actuaciones realizadas hasta la fecha y de aquellas pendientes de



realizar, el grado de ejecución económica, la previsión temporal de la ejecución de las actuaciones pendientes durante el periodo de prórroga, las razones que han impedido la ejecución en plazo de aquellas actuaciones retrasadas así como los motivos de interés social para la concesión de la prórroga y las consecuencias negativas de la no concesión y por tanto no finalización de las actuaciones.

Noveno. Que en la reunión de la Comisión Bilateral del Convenio celebrada el 7 de octubre de 2010, se acordó por unanimidad proponer la prórroga del Convenio Marco hasta 31 de diciembre de 2012.

Décimo. Que en la mencionada reunión, se acordó por unanimidad iniciar los trámites para prorrogar el plazo de vigencia de las siguientes adendas al Convenio Marco:

- La primera adenda del año 2008 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa de Infraestructuras de telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza.
- La segunda adenda del año 2008 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa Ciudadanía Digital, en el ámbito del Plan Avanza.
- La cuarta adenda del año 2008 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa Ciudades Digitales Electrónicas, en el ámbito del Plan Avanza.
- La primera adenda del año 2009 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los distintos programas propuestos, en el ámbito del Plan Avanza.

Décimo primero. Que la motivación de la prórroga del Convenio Marco se sustenta en la necesidad de que determinadas actuaciones, recogidas en las Adendas mencionadas en el apartado décimo de la parte expositiva, se ejecuten correctamente, garantizando así la consecución de los objetivos planteados en ella y buscando el éxito de la misma entre los beneficiarios finales del Convenio Marco, empresas y ciudadanía.

En consecuencia las partes:

ACUERDAN

1. Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco hasta el 31 de diciembre de 2012.
2. Acordar la posibilidad de prorrogar la primera adenda del año 2008 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa de Infraestructuras de telecomunicaciones, en el ámbito del Plan Avanza, hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que se acredite previamente el cumplimiento de la excepcionalidad establecida en el párrafo tercero del apartado octavo de la parte expositiva del presente Acuerdo.
3. Acordar la posibilidad de prorrogar la segunda adenda del año 2008 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa Ciudadanía Digital, en el ám-



bito del Plan Avanza, hasta el 26 de noviembre de 2011, siempre que se acredite previamente el cumplimiento de la excepcionalidad establecida en el párrafo tercero del apartado octavo de la parte expositiva del presente Acuerdo.

4. Acordar la posibilidad de prorrogar la cuarta adenda del año 2008 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa Ciudades Digitales Electrónicas, en el ámbito del Plan Avanza, hasta el 30 de diciembre de 2011, siempre que se acredite previamente el cumplimiento de la excepcionalidad establecida en el párrafo tercero del apartado octavo de la parte expositiva del presente Acuerdo.
5. Acordar la posibilidad de prorrogar la primera adenda del año 2009 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los distintos programas propuestos, en el ámbito del Plan Avanza, hasta el 31 de diciembre de 2011, siempre que se acredite previamente el cumplimiento de la excepcionalidad establecida en el párrafo tercero del apartado octavo de la parte expositiva del presente Acuerdo.
6. No establecer ninguna otra modificación sobre lo acordado en el Convenio Marco, ni en ninguna de las Adendas al mismo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones
y para la Sociedad de la Información,
BERNARDO LORENZO ALMENDROS

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía,
Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se convocan "Cursos de Formación para Voluntarios y Responsables de Protección Civil y Jornadas para captación de Voluntarios de Protección Civil en diferentes localidades de Extremadura". (2012060663)

Con fecha 21 de febrero de 2012 (DOE n.º 35) se publicó la Orden del Consejero de Administración Pública, de 17 de febrero de 2012, por la que se aprobaba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2012 (segunda edición), corrección de errores de 12 de abril de 2012 (DOE n.º 70), convocándose en el apartado F) del Anexo I, 8 cursos de perfeccionamiento y especialización para voluntarios de protección civil, y dos jornadas para captación de voluntarios de protección civil. Estos cursos tendrán como finalidad la formación de los miembros de las Agrupaciones de voluntarios de protección civil ya existentes sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, de manera que puedan desarrollar su labor con mayor eficacia, en los correspondientes operativos que se organicen para atender la emergencia. Por lo que respecta a las Jornadas, su finalidad recae en la captación de voluntarios para las Agrupaciones locales de voluntarios de protección civil ya constituidas y para la creación de éstas en las localidades donde no existe dicha Agrupación, En ambos casos las actividades se corresponden con acciones previstas en el Proyecto 0404 RAT_PC_4_E de implantación de Redes de Alertas Tempranas para Planes de Protección Civil y Sistemas de Emergencias, que se insertan dentro del Programa Operativo de Cooperación Transfronterizo España-Portugal 2007-2013, financiados con Fondos FEDER al 75%.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera de la Orden de 17 de febrero de 2012 por la que se aprueba el Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2012 (segunda edición) (DOE n.º 35 de 21 de febrero),

RESUELVO:

Primero. Convocatoria:

Se convocan los siguientes Cursos y Jornadas de Formación para Voluntarios de Protección Civil:

Curso F.01/12 de Intervención Sanitaria en Accidentes de Tráfico Urbanos.

Curso F.02/12 de Actuación de los Voluntarios de Protección Civil en Situaciones de Riesgo, Catástrofe y Calamidad Pública.

Curso F.03/12 de Técnicas de Control de Stress para Primeros Intervinientes.

Curso F.04/12 de Capacitación para Voluntarios de Protección Civil.

Curso F.05/12 de Capacitación para Responsables de Protección Civil.

Curso F06/12 en Técnicas Básicas de Rescate Vertical.



Curso F07/12 en Técnicas Básicas de Rescate en Ambiente NBQ.

Curso F08/12 de Coordinación Operativa en Emergencias. Nivel 2 para Responsables de Protección Civil.

Jornada F09.1/12 de Captación de Voluntarios de Protección Civil.

Jornada F09.2/12 de Captación de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Destinatarios:

Cursos F.01/12, F.02/12, F.03/12, F.04/12, F.06/12, F07/12 para personas mayores de edad y miembros de las distintas Agrupaciones Locales de Protección Civil de Extremadura.

Curso F.05/12 Y F08/12 para responsables y mandos directos de las Agrupaciones Locales de Protección Civil de Extremadura.

Jornadas F.09.1/12, F.09.2/12, para personas mayores de edad o mayores de 16 años, con autorización de sus representantes legales, con inquietudes y ganas de participación en tareas de voluntariado social.

Tercero. Objetivos:

Curso F.01/12, Actualizar los conocimientos sobre la seguridad y señalización en la asistencia en accidentes de tráfico urbanos, conocer la biomecánica de los accidentados y conocer el soporte vital a realizar a las víctimas politraumatizadas.

Curso F.02/12, Prácticas de montaje de estructura sanitaria auto-hinchable estanca y de fortuna, prácticas de montaje de estructura de coordinación auto-hinchable y de fortuna, prácticas de uso de equipamientos y montaje de estructuras de descontaminación y prácticas básicas de evacuación.

Curso F.03/12, Dominar los conocimientos teóricos y prácticos de las técnicas del control emocional más aceptadas y utilizadas, centrándonos en las técnicas de relajación y control del estrés, adquirir los conocimientos básicos para determinar las causas o factores psicosociales generadores de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que influyen en el mundo laboral, estableciendo estrategias adecuadas para reducir sus consecuencias y lograr una mayor sensibilización en la prevención de los riesgos derivados del estrés laboral y en la aplicación de técnicas para anticiparse y mejorarlo.

Curso F.04/12, Motivar a los voluntarios de Protección Civil en su decisión de participar en las Agrupaciones Locales, implicar a las Entidades Locales en la continuidad de las actividades, conocer y valorar la diversidad de actividades realizadas por voluntarios de Protección Civil y los entornos en que se desarrollan, actuar con autonomía en las actividades y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y establecer relaciones afectivas entre voluntarios de las Agrupaciones Locales de Protección Civil.

Curso F.05/12, Formar a los responsables y mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil en su responsabilidad al frente de las mismas e implicar a las Entidades Locales en la continuidad de las actividades, conocer y valorar diversas experiencias de coordinación y los posibles entornos en que deben poner en práctica sus facultades.



Curso F.06/12, Prevenir a los voluntarios de Protección Civil de las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate en espacios naturales y conocer el equipo básico y su mantenimiento.

Curso F.07/12, Prevenir a los voluntarios de Protección Civil de las distintas situaciones de riesgo que se pueden dar durante la progresión y/o el rescate en ambiente NBQ y conocer el equipo básico y su mantenimiento.

Curso F.08/12, Implicar a las Entidades Locales en la continuidad de las actividades, conocer y valorar las diferentes actividades que realizan los responsables y mandos de Protección Civil, conocimiento de los Planes Locales y Planes Autonómicos de Protección Civil y coordinar actividades conjuntas entre diferentes Agrupaciones de Protección Civil.

Jornadas F.09.1/12, F.09.2/12, Captar voluntarios para las Agrupaciones de Protección Civil, motivar a los candidatos a voluntarios de Protección Civil en su decisión de participar en las Agrupaciones Locales, implicar a las Entidades Locales en la continuidad de las actividades, conocer y valorar las diferentes actividades que realizan los miembros de Protección Civil y los entornos en que se desarrollan, actuar con autonomía en las actividades y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y establecer relaciones afectivas entre futuros voluntarios de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

Cuarto. Plazas:

Cursos F.01/12, F.02/12, F.03/12, F.04/12, F.05/12, F.06/12, F.07/12, F.08/12 máximo 40 plazas por curso.

Jornadas F.09.1/12, F.09.2/12, máximo 50 plazas por jornada.

Quinto. Entidad Local, lugar de celebración y fechas de impartición:

Curso F.01/12, en el municipio de Calamonte, Badajoz, los días 26 y 27 de mayo de 2012.

Curso F.02/12, en el municipio de Hervás, Cáceres, los días 2 y 3 de junio de 2012.

Curso F.03/12, en el municipio de Solana de los Barros, Badajoz, los días 16 y 17 de junio de 2012.

Curso F.04/12, en la mancomunidad Río Bodión, los días 30 de junio y 1 de julio de 2012, en el municipio de La Parra, Badajoz.

Curso F.05/12, en el municipio de Almendralejo, Badajoz, los días 12 y 13 de mayo de 2012.

Curso F.06/12, en el municipio de Fuentes de León, Badajoz, los días 19 y 20 de mayo de 2012.

Curso F.07/12, en el municipio de La Codosera, Badajoz, los días 9 y 10 de junio de 2012.

Curso F.08/12, en el municipio de Herguijuela, Cáceres, los días 29 y 30 de septiembre de 2012.

Jornada F.09.1/12, en el municipio de Valverde de la Vera, Cáceres, los días 23 y 24 de junio de 2012.



Jornada F.09.2/12, en el municipio de Castañar de Ibor, Cáceres, los días 1 y 2 de septiembre de 2012.

Sexto. Duración de los cursos y de las jornadas:

Todos los cursos y jornadas tendrán una duración de 16 horas, repartidos entre la mañana y la tarde del sábado y la mañana del domingo.

Séptimo. Solicitudes:

El modelo de solicitud de inscripción se recoge en el Anexo de esta resolución, estando igualmente disponible en la página web de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública (<http://dgjusticiaeinterior.juntaextremadura.net/>)

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, Consejería de Administración Pública, Paseo de Roma s/n., 06800 Mérida (Badajoz), mediante fax: 924 00 86 66, correo electrónico: fernandojose.cantonero@juntaextremadura.es o por cualquiera de los procedimientos indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será hasta 15 días naturales antes del comienzo de cada curso o jornada.

Noveno. Selección de aspirantes:

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Administración Pública, Justicia e Interior se elaborará la lista de aspirantes al curso.

La selección de aspirantes se realizará atendiendo a la fecha de entrada de la solicitud y al número máximo de voluntarios de protección civil por Agrupación.

Una vez seleccionados, se comunicará a los interesados su admisión vía sms, debiendo confirmar la asistencia al curso, con una antelación de tres días a la fecha de su inicio.

Cuando la persona seleccionada no pueda asistir, deberá comunicarlo a la mayor brevedad, a fin de cubrir su vacante con otro solicitante.

Décimo. Certificados:

Finalizado el curso se hará entrega a los alumnos de un Certificado de Asistencia al mismo.

Las faltas de asistencia superiores al 10% de la duración del curso impedirán, en todo caso, la expedición del Certificado correspondiente.

Los certificados de asistencia tendrán la eficacia que les atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

***Décimoprimer. Programa:***

Con la debida antelación, el programa ilustrativo del horario, materias a impartir y profesorado, podrá consultarse en la página web de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior (<http://dgjusticiaeinterior.juntaextremadura.net/>) (Documentos).

Por la Dirección del Curso se podrán realizar los cambios en el programa que resulten necesarios por causas de fuerza mayor u otras circunstancias.

Mérida, a 27 de abril de 2012.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

**A N E X O
SOLICITUD****CÓDIGO** _____ **NOMBRE DEL CURSO** _____
(Obligatorio cumplimentar todos los campos)**DATOS PERSONALES:**

NIF _____	NOMBRE _____
APELLIDOS _____	
DOMICILIO _____	LOCALIDAD _____
C.P. _____	TELÉFONO _____
	MÓVIL _____
EMAIL _____	F. NACIMIENTO ____/____/____
LUGAR NACIMIENTO _____	SEXO _____

NIVEL DE ESTUDIOS:

Titulado Superior*	Titulado Medio*	COU
Acc. Universidad may. 25 años	Bachillerato	FP 3 *
FP 2 *	Graduado Escolar / ESO	FP1 *
Primarios	Otros: _____	
* Detallar Especialidad: _____		

DATOS PROFESIONALES.

Miembros de las Agrupaciones	Responsables y mandos directos	Jóvenes con inquietudes y ganas de participación en el voluntariado
CAT. PROFESIONAL ACTUAL _____		
FECHA INGRESO ____/____/____	CLAVE PROFESIONAL _____	
MUNICIPIO _____	DIRECCIÓN _____	
TELEFONO _____	FAX _____	C.P. _____
PERMISO DE CONDUCIR B.T.P:	SI	NO

RÉGIMEN DE ASISTENCIA DURANTE EL CURSO: INTERNO (1) EXTERNO (2)

(1) Incluye alojamiento y pensión completa programadas

(2) Solo asistencia a las actividades formativas

En _____ a __ de _____ del 2012

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR

Paseo de Roma, s/n Bloque E 2ª Planta Teléfono: 924005100 – Fax: 924008666

Actividad formativa cofinanciada con fondos FEDER AL 75% dentro del proyecto 0404_RAT_PC_4_E, "Implantación de redes de alerta temprana para planes de protección civil y sistemas de emergencias".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Invertimos en su futuro





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 73/2012 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012060651)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 73/2012, promovido por D.ª Inés María García Ortiz contra la Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Secretaría General que desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 4 de julio de 2011, de la Secretaría General, (DOE n.º 135, de 14 de julio), por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 19 de abril de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 29 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 737/2011. (2012ED0167)

D./D.ª Silvia Marín Larios, Secretario/a Judicial, del Juzgado de 1.ª Instancia N.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario n.º 737/2011 seguido a instancia de José María Villaverde Bajo frente a Herederos Desc. de José Gonzalo García de Balseras se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente, la demanda formulada por D. José María Villaverde Bajo, representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Gerona del Campo y asistido de Letrado Sr. Bravo Bravo, frente a los herederos desconocidos de D. José Gonzalo García de Balseras y:

Primero. Declaro, que el dominio de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, con el n.º 3.162 y objeto del contrato de compraventa privado celebrado el día 8 de junio de 1990, frente a los herederos demandados corresponde a D. José María Villaverde Bajo.

Segundo. Condeno a los herederos desconocidos de D. José Gonzalo García de Balseras, en cumplimiento de la obligación asumida por su causante en el contrato de compraventa, a llevar a cabo todos los actos necesarios que en Derecho sean de su parte para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la finca mencionada, a fin de poder inscribir el derecho de propiedad inmobiliario en el Registro de la Propiedad a favor de D. José María Villaverde Bajo.

Y todo ello con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para interponer recurso de apelación, deberá constituirse un depósito de 50 euros mediante su previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, con el apercibimiento, que, de no hacerlo, se inadmitirá a trámite el recurso. (LO 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Llévese el original al libro de sentencias.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Herederos Desc. de José Gonzalo García de Balseras, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de apertura del periodo de información previa en relación con la comprobación del mantenimiento de las condiciones de acreditación para poder actuar como Servicio de Prevención Ajeno. (2012081262)

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta (por dos veces) la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de acuerdo de apertura de periodo de información previa.

Destinatario: Consultoría Extremeña de Riesgos Laborales, SL.

Domicilio: Avda. Virgen de Guadalupe, 35- 7.º L2.

Localidad: 10001—Cáceres.

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Vista la comprobación realizada sobre el mantenimiento de las condiciones de acreditación del servicio de prevención ajeno “Consultoría extremeña de riesgos laborales, SL, realizada de oficio por esta Dirección General de Trabajo y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Servicio de Prevención Ajeno Consultoría extremeña de riesgos laborales, SL, fue acreditado por la autoridad laboral de Extremadura mediante resolución del Director General de Trabajo de la entonces Consejería de Trabajo, hoy de Empleo, Empresa e Innovación con fecha 9 de octubre de 1999 para desarrollar su actividad en las disciplinas de Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía/Psicología aplicada, con la exención de la Especialidad de Medicina del Trabajo en el ámbito geográfico nacional.

Posteriormente con fecha 12 de junio de 2002, se modificaron las condiciones de acreditación al ampliarse la acreditación a la Especialidad de Medicina del Trabajo.

Segundo. Con el fin de verificar y comprobar el mantenimiento de sus condiciones de acreditación, tal como se establece en el artículo 26 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, desde esta Dirección General de Trabajo se efectúa consulta a la base de datos de la Gerencia Informática de la Tesorería General de la Seguridad Social (ESIL), resultando que la empresa se encuentra en situación de baja en el sistema de Seguridad Social



por carecer de trabajadores en los dos códigos de cuenta de cotización con que venía operando, uno en la provincia de Cáceres y otro en la de Badajoz, desde el día 30 de noviembre de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para entender y resolver el siguiente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el párrafo primero del artículo 24 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE de 31/1/1997) modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo (BOE de 23/3/2010); en el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17/5/1995), en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE del 9/7/2011).

Segundo. Ante las circunstancias expuestas en los antecedentes de hecho y con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar de oficio el procedimiento de revocación como Servicio de Prevención Ajeno, con anterioridad al acuerdo de iniciación resulta necesario abrir un periodo de información previa, de acuerdo con el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación al art. 27 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE de 31/1/1997) modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo (BOE de 23/3/2010).

Vistos todos los citados preceptos y demás de aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Único. Abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento, por un plazo de 15 días, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Prevención".

Mérida, a 12 de marzo de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •



CORRECCIÓN de errores del Edicto de 12 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0346/10. (2012ED0164)

Advertido error en el texto publicado del Edicto de 12 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0346/10, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 22, de fecha 2 de febrero de 2012, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 2332, en el Resuelvo:

Donde dice:

“Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier Villalba Borrueal, en representación de la empresa Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, SL”.

Debe decir:

“Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier Villalba Borrueal, en representación de la empresa Ferrovia Agroman, SA”.

Mérida, a 16 de abril de 2012. Directora General de Trabajo, M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

EDICTO de 12 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0524/10. (2012ED0165)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Ignacio Marceca” al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución del recurso de alzada de 16 de marzo de 2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0524/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06/0524/10.

Acta n.º: SH-I620100000120232.

Empresa: Ignacio Marceca.

CIF: X1970023G

Domicilio: Avenida Paseo Fluvial, n.º 7.

Localidad: (Badajoz).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**“RESUELVO:**

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Ignacio Marceca, en nombre propio, contra Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de 25/01/2011 por la cual se impone una sanción de dos mil cuarenta y seis euros (2.046,00 euros) como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.2. del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, confirmando la resolución recurrida.

Notifíquese a la entidad interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según los artículos 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103.1.c de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la que podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 6.2.b, 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, a 12 de abril de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de abril de 2012 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 1012041. (2012081337)

Intentada sin efecto la notificación del pliego de cargos que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 1012041 incoado a Iván Salvador García cuyo último domicilio es calle Manuel Mas n.º 17 de Talayuela (Cáceres), por el presente Edicto se notifica el citado pliego de cargos, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre):

A N E X O

EXP. Nº 1012041

DATOS DEL INCOADO:

- Incoado: Iván Salvador García.
- NIF: 76121715-H
- Domicilio: C/ Manuel Mas n.º 17.



- Localidad: Talayuela.
- Provincia: Cáceres.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

- Documento que se notifica: Pliego de Cargos.
- Hechos: Instalación y funcionamiento de una máquina recreativa Tipo "B" en el local denominado "Chopi". El establecimiento no exhibe el cartel de "prohibido jugar a menores de 18 años".
- Norma infringida: Artículo 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) así como al art. 75.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 117/2009, de 29 de mayo (DOE n.º 106, de 4 de junio), en relación con el art. 71.2 del mismo reglamento.
- Tipificación: Infracción leve.
- Cuantificación de la posible sanción: 6.010,12 euros.
- Instructor: César Herrera Sánchez.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.
- Fecha del Pliego de cargos: 11 de abril de 2012.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Donoso Cortés n.º 11-A, Cáceres.

Cáceres, a 26 de abril de 2012. El Jefe del Servicio Fiscal, JOSÉ FRANCISCO TENA ARAGÓN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Badajoz (calle Olga Ramos, 3)". Expte.: OBR0210117. (2012060672)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0210117.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en c/ Olga Ramos, 3 en Badajoz".
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 370.333,33 euros.
- IVA (8%): 29.626,67 euros.
- Importe total: 399.960,00 euros.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de abril de 2012.
- c) Contratista: Sólido Montijo, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 318.486,66 euros.
 - IVA (8%): 25.478,93 euros.
 - Importe total: 343.965,59 (IVA incluido).

Mérida, a 10 de abril de 2012. El Secretario General, (PD 26 de julio de 2011, DOE n.º 146 de 29 de julio), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Badajoz (calle Olga Ramos, 1)". Expte.: OBR0210116. (2012060673)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0210116.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en c/ Olga Ramos, 1 en Badajoz".
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 370.333,33 euros.
- IVA (8%): 29.626,67 euros.
- Importe total: 399.960,00 euros.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2012.
- c) Contratista: Servicios y Contratas Casa Maestra, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 320.893,83 euros.
 - IVA (8%): 25.671,51 euros.
 - Importe total: 346.565,34 (IVA incluido).

Mérida, a 12 de abril de 2012. El Secretario General, (PD 26/07/2011, DOE n.º 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Valdelazarza", parcela 112 del polígono 16. Promotora: D.^a Carmen María Romero Campano, en Montemolín. (2012081198)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Valdelazarza", parcela 112 del polígono 16. Promotora: D.^a Carmen M.^a Romero Campano, en Montemolín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2012 sobre aprovechamiento de un recurso minero de la Sección C). Situación: parcelas 5116 y 5119 del polígono 8. Promotor: Áridos Montehermoso, SL, en Galisteo. (2012081259)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Aprovechamiento de un recurso minero de la Sección C). Situación: parcelas 5116 y 5119 del polígono 8. Promotor: Áridos Montehermoso, SL, en Galisteo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de cebadero de terneros, promovido por D. Félix Flores Cid, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. (2012081092)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de ampliación de cebadero de terneros, promovido por D. Félix Flores Cid en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.3.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de instalaciones para cebadero de terneros con capacidad para 595 animales.
- Ubicación: Las instalaciones del cebadero de terneros se ubican en las parcelas 97 y 98 del polígono 11, completando la explotación con la ampliación propuesta la parcela 99 del mismo polígono del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).



- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - El cebadero dispondrá de 4 naves ganaderas para el alojamiento de los terneros, una de ellas de nueva construcción, con una superficie total de 1.990 m².
 - Una superficie total de 4.330 m² repartidos entre 9 corrales.
 - Nave almacén de 200 m².
 - Lazareto.
 - Estercolero conectado a fosa de lixiviados.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
 - Muelle de carga y descarga de animales.
 - Cerramiento perimetral de la explotación.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 380832, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012081271)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 380832.

Destinatario: María Silos Crespo.

Último domicilio conocido: Real de Arriba, 47 — 10611 Tornavacas (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

ANEXO

SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 11 de enero de 2012, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Mercedes Morán Álvavez.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 130033, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012081272)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 130033.

Destinatario: Pedro Callabed Carracedo.

Último domicilio conocido: Avda de la Constitución, 52 2.º B, 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

ANEXO

SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 11 de enero de 2012, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Mercedes Morán Álvarez.

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2012 por el que se hace pública la nueva solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que han sido asignados a la agrupación identificada como 3.1. (2012081290)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Con fecha de 14 de diciembre de 2010 se emitió Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética por la que, en relación con las solicitudes de autorización previa para la instalación de parques eólicos presentadas al amparo de lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se determina la formación de agrupaciones entre las mismas, y se reconoce la condición de "solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" a aquéllas que se han considerado preferentes. Esta resolución fue modificada posteriormente mediante Resoluciones de 28 de febrero y 11 de mayo de 2011.

Asimismo, con fechas 4 de abril y 19 de septiembre de 2011, se emitieron resoluciones por el órgano competente en materia de generación de energía eléctrica, que determinaron la formación de las agrupaciones 10.3, y 14.5 y 14.6, respectivamente.

Con fecha de 26 de octubre de 2011, se emitió Resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, por la que se denegó, las autorización previa en relación con la petición que entonces constituía la agrupación 3.1, según la mencionada Resolución de 11 de mayo de 2011.

Con fecha de 26 de enero de 2012, se registraron cuatro nuevas solicitudes de autorización previa para la instalación de sendos parques eólicos, cuyo promotor es Magtel Renovables Extremadura, SL, según lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, por la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía se ha realizado el análisis de las precitadas peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, teniendo en consideración la posible interferencia entre las mismas.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hace públicas a través del Anexo I las nueva solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la agrupación identificada como 3.1, en el que se detallan las características principales de la misma. La solicitud que compon la citada agrupación se encuentra relacionada en el Anexo II.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto



160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en las dependencias sitas en avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 17 de abril de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

ANEXO I

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 3.1
SOLICITUD PRESENTADA

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
3.1.2	AP-EOL/01/12-4	Guijo de Coria	Magtel Renovables Extremadura, SL	23,1	Guijo de Coria	Cáceres

ANEXO II

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 3.1
SOLICITUD POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO
DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA
TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: GUIJO DE CORIA

Expediente: AP-EOL/01/12-4, parque eólico "Guijo de Coria".

Titular de la Solicitud: Magtel Renovables Extremadura, SL, con domicilio social en c/ Marquesa de Pinares, n.º 7 Local. 06800 Mérida (Badajoz).

Términos municipales afectados por la planta: Guijo de Coria (Cáceres).

Potencia total a instalar: 23,1 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 11.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	203835,500	4442683,280
2	205129,711	4442485,852
3	204677,717	4441518,781
4	203718,050	4440916,798
5	202808,353	4441847,303
6	203554,130	4442214,533



ANUNCIO de 17 de abril de 2012 por el que se hacen públicas las nuevas solicitudes por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que han sido asignados a la agrupación identificada como 4.1. (2012081289)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Con fecha de 14 de diciembre de 2010 se emitió resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética por la que, en relación con las solicitudes de autorización previa para la instalación de parques eólicos presentadas al amparo de lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se determina la formación de agrupaciones entre las mismas, y se reconoce la condición de "solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" a aquéllas que se han considerado preferentes. Esta resolución fue modificada posteriormente mediante Resoluciones de 28 de febrero y 11 de mayo de 2011.

Asimismo, con fechas 4 de abril y 19 de septiembre de 2011, se emitieron resoluciones por el órgano competente en materia de generación de energía eléctrica, que determinaron la formación de las agrupaciones 10.3, y 14.5 y 14.6, respectivamente.

Con fechas de 24 y 26 de octubre de 2011, se emitieron resoluciones de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, por las que se otorgaron, total o parcialmente, o se denegaron, según el caso, las autorizaciones previas en relación con las peticiones que entonces constituían la agrupación 4.1, según la mencionada Resolución de 11 de mayo de 2011.

Con fecha de 26 de enero de 2012, se registraron cuatro nuevas solicitudes de autorización previa para la instalación de sendos parques eólicos, cuyo promotor es Magtel Renovables Extremadura, SL, según lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, por la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía se ha realizado el análisis de las precitadas peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, teniendo en consideración la posible interferencia entre las mismas.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas que-



dará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo I las nuevas solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la agrupación identificada como 4.1, en el que se detallan las características principales de las mismas. Las solicitudes que componen la citada agrupación se encuentran relacionadas en el Anexo II.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en las dependencias sitas en avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 17 de abril de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

ANEXO I

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 4.1 SOLICITUDES PRESENTADAS

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
4.1.5	AP-EOL/01/12-2	Cañaveral	Magtel Renovables Extremadura, SL	25.2	Cañaveral	Cáceres
4.1.6	AP-EOL/01/12-3	La Gama	Magtel Renovables Extremadura, SL	23.1	Portezuelo	Cáceres

ANEXO II

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 4.1 SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA

TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: CAÑAVERAL Y PORTEZUELO

Expediente: AP-EOL/01/12-2, parque eólico "Cañaveral".

Titular de la Solicitud: Magtel Renovables Extremadura, SL, con domicilio social en c/ Marquesa de Pinares, n.º 7 Local. 06800 Mérida (Badajoz).

Términos municipales afectados por la planta: Cañaveral (Cáceres).

Potencia total a instalar: 25,2 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 12.



Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	210933,508	4409339,977
2	211487,326	4409135,240
3	209771,400	4407805,758
4	209323,449	4404917,083
5	208690,018	4405180,151
6	209263,783	4408016,508

Expediente: AP-EOL/01/12-3, parque eólico "La Gama".

Titular de la Solicitud: Magtel Renovables Extremadura, SL, con domicilio social en c/ Marquesa de Pinares, n.º 7 Local. 06800 Mérida (Badajoz).

Términos municipales afectados por la planta: Portezuelo (Cáceres).

Potencia total a instalar: 23,1 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 11.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	202460,283	4410252,964
2	203383,776	4410307,253
3	203365,067	4408855,073
4	203982,480	4407683,357
5	203281,849	4407327,469

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2012 por el que se hace pública la nueva solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que han sido asignados a la agrupación identificada como 5.3. (2012081288)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo



en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Con fecha de 14 de diciembre de 2010 se emitió Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética por la que, en relación con las solicitudes de autorización previa para la instalación de parques eólicos presentadas al amparo de lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se determina la formación de agrupaciones entre las mismas, y se reconoce la condición de "solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" a aquéllas que se han considerado preferentes. Esta resolución fue modificada posteriormente mediante Resoluciones de 28 de febrero y 11 de mayo de 2011.

Asimismo, con fechas 4 de abril y 19 de septiembre de 2011, se emitieron resoluciones por el órgano competente en materia de generación de energía eléctrica, que determinaron la formación de las agrupaciones 10.3, y 14.5 y 14.6, respectivamente.

Con fechas de 27 de octubre, y 2 de noviembre de 2011, se emitieron resoluciones de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, por las que se denegó, las autorizaciones previas en relación con la peticiones que entonces constituían la agrupación 5.3, según la mencionada Resolución de 11 de mayo de 2011.

Con fecha de 26 de enero de 2012, se registraron cuatro nuevas solicitudes de autorización previa para la instalación de sendos parques eólicos, cuyo promotor es Magtel Renovables Extremadura, SL, según lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, por la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía se ha realizado el análisis de las precitadas peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, teniendo en consideración la posible interferencia entre las mismas.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo I la nueva solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la agrupación identificada como 5.3, en el que se detallan las características principales de la misma. La solicitud que compon la citada agrupación se encuentra relacionada en el Anexo II.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.



La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 17 de abril de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

ANEXO I

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 5.3 SOLICITUD PRESENTADA

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
5.3.4	AP-EOL/01/12-1	Peraleda de San Román	Magtel Renovables Extremadura, SL	10,5	Peraleda de San Román	Cáceres

ANEXO II

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 5.3 SOLICITUD POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA

TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: PERALEDA DE SAN ROMÁN

Expediente: AP-EOL/01/12-1, parque eólico "Peraleda de San Román".

Titular de la solicitud: Magtel Renovables Extremadura, SL, con domicilio social en c/ Marquesa de Pinares, n.º 7 Local. 06800 Mérida (Badajoz).

Términos municipales afectados por la planta: Peraleda de San Román (Cáceres).

Potencia total a instalar: 10,5 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 5.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VERTICE	X	Y
1	294384,702	4403514,865
2	294871,977	4403079,853
3	294971,230	4402282,014
4	294532,932	4401943,766
5	293923,023	4402256,365
6	294024,028	4403206,794

• • •



ANUNCIO de 19 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2012081363)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

EXPEDIENTE: LSA-2618-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.: 84.2) de la Ley 8/2003 de 24 de abril (BOE n.º 99 de 25 de abril) de Sanidad Animal.

DENUNCIADO/A: Alberto Ignacio Cruz Guzmán López.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. S. Francisco Javier, n.º 2, 1.º pta. 2.

LOCALIDAD: Sevilla.

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: Tenencia de una explotación de animales sin contar con autorización y/o registro correspondiente.

ARTÍCULO: 88.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99 de 25 de abril).

SANCIÓN: de 3.001 a 60.000 euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-2771-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Acuerdo de Iniciación.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.: 83.2) de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE n.º 99 de 25 de abril) de Sanidad Animal.

DENUNCIADO/A: Antonio Lora Gaviño.



ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Navas de Tolosa, Edif. 17, 2.º-D.

LOCALIDAD: Montijo.

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: Tenencia de una explotación de animales sin contar con autorización y/o registro correspondiente.

ARTÍCULO: 88.1.c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99 de 25 de abril).

SANCIÓN: de 600 a 3.000 euros o apercibimiento.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-2506-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.: 83.2) de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE N.º 99 de 25 de abril) de Sanidad Animal.

DENUNCIADO/A: M.ª Ángeles Prieto Pérez.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Trav. El Santo, n.º 11.

LOCALIDAD: El Gordo.

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: No comunicar la baja del bovino ES081002314964 en el plazo reglamentario.

ARTÍCULO: 88.1.c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE N.º 99 de 25 de abril).

SANCIÓN: 600 euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



EXPEDIENTE: LSA-2771-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Corrección de errores.

ASUNTO: En relación con el expediente sancionador arriba referenciado, se remite corrección de errores en base a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Acuerdo de Iniciación y en el Pliego de Cargos del Procedimiento Sancionador donde dice comunicar la baja del animal de la especie bovina ES091005512296, en la explotación transcurridos mas de 14 días desde la misma.

Debe decir comunicar el alta del animal de la especie bovina ES091005512296, en la explotación transcurridos mas de 14 días desde la misma.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 19 de abril de 2012 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido en el expediente n.º 11892 (89/12). (2012081292)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación en debida forma de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido correspondiente al expediente n.º 11892 (89/12) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Expte.: 11892 (89/12).

Reclamado: JIGA.

Último domicilio conocido: C/ Graciano 22, 06800 Mérida.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Adriano, 4-1.º 06800 Mérida.

Mérida, a 19 de abril de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSE MANUEL SASTRE SILOS.

• • •



ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación en el expediente n.º 172/83.2009, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2012081294)

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de D. Francisco Trejo y D.ª Isabel Dunia Exoo, no se ha podido practicar notificación en relación con el expediente de protección de menores con número 172/83.2009. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Dirección General de Política Social y Familia, Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia en avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida o bien contactar por teléfono en los números 924-008800/01/02 y preguntar por el equipo de adoptabilidad, para constancia y conocimiento íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 20 de abril de 2012. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 19 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de recurso potestativo de reposición. Ref.: 2011/02/0359. (2012081291)

Intentada la notificación de la Resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, de 15 de febrero de 2012, del recurso potestativo de reposición interpuesto por D.ª María Delmira Ortiz Molina, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido al haber sido devueltas las notificaciones remitidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Se emplaza a D.ª María Delmira Ortiz Molina para que pueda personarse en la Subdirección de Selección y Provisión de Personal, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, sita en avenida de las Américas, n.º 2, de Mérida (CP 06800), en día hábil y horario laboral de 8,00 a 15,00 horas, con el fin de que pueda examinar la resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto.

Mérida, a 19 de abril de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081277)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de devolución, a los interesados que se recogen en el correspondiente Anexo, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, publicado en el DOE de 30 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, y por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se indican en la tabla adjunta:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años, desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cantidades percibidas, en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por un importe total que se señala en el Anexo, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 13 de enero de 2012 (EC-10-0027-G), Mérida, a 7 de octubre de 2011 (EC-10-0715-G). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE núm. 166, de 29-08-2011) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

**ANEXO**

EMPRESA	N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF	Cuantía a devolver	Fecha de la Resolución
Petra Concepción Cantos Gamonales	EC-10-0027-G	76110595F	321,87 € (299,97 € de principal más 21,90 € de intereses de demora)	13/01/2012
María Jesús Tejada Almansa	EC-10-0715-G	53268224V	4.959,52 € (4.680,00 € de principal más 279,52 € de intereses de demora)	07/10/2011

Mérida, 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. (2012081278)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de concesiones de subvenciones para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en CEE, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, (publicado en DOE n.º 68, de 14 de junio), a la empresa, "CEE E24H Extremeña de Asesoramiento Técnico, SL", con los números de expediente que se indican en el Anexo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se indican:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder al Centro Especial de Empleo especificado más arriba como interesado, una subvención por el importe correspondiente por el mantenimiento de 1 puesto de trabajo, en base al expediente y periodo retributivo señalados, que representa la suma total de las cuantías que, de forma individualizada por costes salariales de cada trabajador, se especifica en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Denegar y/o archivar, en su caso, la ayuda por los costes salariales de los trabajadores que en el Anexo de esta Resolución aparecen sin cuantía, por el motivo que en el mismo se indica, al producirse el incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicables a la concesión de la subvención.

Tercero. En aplicación de la normativa vigente, el Centro Especial de Empleo, queda sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, así como las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.



Cuarto. El beneficiario de las ayudas deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que realicen los órganos que, según las normas aplicables, sean competentes sobre la materia.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de Empleo en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011 (MV-0919-11), Mérida, 21 de diciembre de 2011 (MV-0390-11, MV-1018-11). El Director General de Empleo, (PD Resolución de 25 de agosto de 2011 , DOE n.º 166 de 29 de agosto) Fdo: Pedro Pinilla Piñero”.

ANEXO

Empresa	CIF/NIF	Expediente	Cuantía	Número de trabajadores	Fecha Resolución
CEE E24H EXTREMEÑA DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, SL	B10386191	MV-0390-11	320,70 €	1	21/12/2011
CEE E24H EXTREMEÑA DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, SL	B10386191	MV-0919-11	320,70 €	1	13/12/2011
CEE E24H EXTREMEÑA DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, SL	B10386191	MV-1018-11	320,70 €	1	21/12/2011

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de descalificación como Centro Especial de Empleo en los expedientes que se relacionan. (2012081279)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de descalificación como CEE, a las empresas correspondientes, interesadas en el expediente respectivo, sobre subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en CEE, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, (publicado en DOE n.º 68, de 14 de junio), se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 16 de diciembre de 2011:

“RESOLUCIÓN

Proceder a la descalificación y posterior cancelación de la inscripción del Centro en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al cierre de su hoja registral, practicándose el asiento que a tal efecto corresponda de la entidad, con su correspondiente CIF/NIF y n.º de registro.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de Empleo, de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 16 de diciembre de 2011. El Director Gerente del Sexpe. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

ANEXO

Empresa	CIF/NIF	N.º Expediente	Fecha Resolución
Escoge & Escurial	B10316610	CEE-EXT-090	16/12/2011
Drenamed, SA	A10324283	CEE-EXT-104	16/12/2011
CEE Alberto Paredes			
Pedrosa (Telolavo)	B06485676	CEE-EXT-142	16/12/2011

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012081280)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de desistimiento, a los interesados que se relacionan, relativas a los expedientes señalados, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las Resoluciones de 30 de noviembre de 2011:

“RESOLUCIÓN

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación indefinida, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

ANEXO

Empresa	NIF/CIF	Expediente	Fecha Resolución
EXTREMADURA EUROEVENTOS, SL	B06549158	EI-2011-1151	30/11/2011
JOAQUÍN ESCALERA SOTO	31703097N	EI-2011-1755	30/11/2011
DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS VALLESOL, SL	B06225064	EI-2011-2391	30/11/2011
EL COHECITO DE PAULA, SL	B06565303	EI-2011-2785	30/11/2011

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-1184-07. (2012081281)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución al interesado, Almacenes y Decoraciones Cros, SL, relativa al expediente EE-1184-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2011:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa, Almacenes y Decoraciones Cros, SL, de la obligación de reintegrar la subvención concedida por la contratación por tiempo indefinido del trabajador, Miguel A. Barroso Corchado, por un importe total de 2.651,59 euros, 2.124,8 euros de importe principal y 526,79 euros de intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de diciembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE N.º 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-2413-07. (2012081282)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución al interesado, Juan Francisco Solís Cangas, relativa al expediente EE-2413-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, y por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2011:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa, Juan Francisco Solís Cangas, de la obligación de reintegrar la subvención concedida por la contratación por tiempo indefinido de tres trabajadores, por un importe total de 25.977,88 euros, 21.000 euros de importe principal y 4.977,88 euros de intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta Resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de diciembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE N.º 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0026-08. (2012081283)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución al interesado, Inteca Sur 2005, SL, relativa al expediente EE-0026-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención

Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2011, notificado el 13 de abril de 2011 mediante acuse de recibo, se solicita vida laboral de la empresa a fin de constatar el cumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años el nivel de empleo indefinido establecido en el artículo 7.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, según la redacción dada por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, y la modificación por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el fomento del empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aceptada formalmente por el beneficiario.

Transcurrido el plazo otorgado al interesado sin que se haya aportado la documentación solicitada, se incumple la obligación establecida en el artículo 7.6 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida. En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Inteca Sur 2005, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador, José Luís Valiente Díaz, por importe de 6.000,00 euros, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder comprobar, debido a que el beneficiario no ha aportado la vida laboral de la empresa solicitada por este órgano, si se ha producido un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.



Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de un posible reintegro proporcional de la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 3 de octubre de 2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 11 de enero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE N.º 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-1927-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081284)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, Corbacho Manjares, SL, relativa al expediente EC-09-1927-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo y por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EC-09-1927-G

CIF/NIF: B06547244

Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 8 de abril de 2010 se concede a la entidad, Corbacho Manjares, SL, una subvención de 8.000,00 euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por



los trabajadores por cuyas contrataciones se solicitó subvención, se consulta la vida laboral de los mismos.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificada por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual el beneficiario debe mantener las contrataciones objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que el trabajador, Abdón Guerrero Rodríguez, causó baja en la empresa el 18 de marzo de 2010.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad, Corbacho Manjares, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador, Abdón Guerrero Rodríguez, por importe de 8.000,00 euros, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos.

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo, abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.



Mérida, 30 de diciembre de 2011. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-2197-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081285)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención, al interesado, Luca Palazzo, relativa al expediente EC-09-2197-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo y por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EC-09-2197-G

CIF/NIF: X8843644Y

Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 14 de abril de 2010, se concede a la entidad, Luca Palazzo, una subvención de 8.000,00 euros, por la contratación indefinida de Martina Carrasco Vigarra, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con fecha 12 de enero de 2011 se procede a la sustitución de dicho trabajador por Juan Sánchez Gómez.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejecución de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó la subvención, se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual el beneficiario debe mantener las contratacio-



nes objeto de subvención durante dos años contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que el trabajador fue contratado el 29 de julio de 2009 y causó baja el 20 de abril de 2011 el trabajador sustituto, Juan Sánchez Gómez.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad, Luca Palazzo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador, Martina Carrasco Vígara, por importe de 8.000,00 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERIODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERIODO DE CUMPLIMIENTO	PERIODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
720 días (2 años)	8.000,00 €	11,11 €	29/07/09 hasta 20/04/11 + 3 meses sustitución (712 días)	8 días	88,88 € (8 días x11,11€)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, 21 de diciembre de 2011. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ED-0050-11, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2012081286)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención al interesado, Catalina Becerra Fernández, relativa al expediente ED-0050-11, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención de fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE de 1 de agosto), modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril y Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de octubre de 2011:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad, Catalina Becerra Fernández, con NIF/CIF 80003142B, una subvención por importe de 9.000,00 euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador con discapacidad, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 8 del Decreto 157/2008, de 25 de julio, modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril y el por el Decreto 45/2011, de 15 de abril y particularmente las siguientes:

1. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, le sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo, en un plazo no superior a quince días, las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas, pudiendo en su caso dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
2. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.



4. En los casos de suspensión, por causas económicas o de fuerza mayor y de maternidad de los contratos subvencionados, se estará a lo dispuesto en el art. 8.j) y 8.k) respectivamente.
5. Si el trabajador causara baja en la empresa, se deberá proceder a su sustitución en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido, por un contrato indefinido o una transformación de contrato que no haya sido objeto de subvención. También podrá realizarse la sustitución con un contrato suscrito en los dos meses anteriores al cese y que no haya sido objeto de subvención. Dichas bajas deberán ser comunicadas en un plazo de 15 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social.
6. Remitir anualmente al organismo administrativo gestor de las ayudas una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años, a partir de la fecha de concesión de las ayudas.
7. Informar a los trabajadores, y en su caso, a los representantes legales de los mismos, que sus contratos han sido subvencionados, debiendo presentar en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución el modelo correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto regulador de la ayuda.

Tercero. La subvención concedida se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre (DOCE L 379, de 28 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, salvo que la entidad beneficiaria de las ayudas sea una organización sin ánimo de lucro, en cuyo caso el citado régimen no le será aplicable.

Esta Resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de octubre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".



El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE NATACIÓN

ANUNCIO de 25 de febrero de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación. (2012081275)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El proceso electoral dará comienzo el día 24 de abril 2012.

El censo electoral, el calendario y demás documentos están expuestos en la Dirección General de Deportes (c/ Adriano 4, en Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Natación (c/ Hermanos Vidarte, n.º 30 — Local B, Primera Planta en Badajoz).

La Junta Electoral estará localizada en los horarios previstos en el Reglamento en la sede de la Federación Extremeña de Natación.

El Presidente de la Federación, JOSE MIRON SANTOS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net